



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal BU-1-1958

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores 5

INSERCCIONES  
No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1972

Miércoles 12 de julio

Número 159

### Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 13 de junio de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1968, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Artículos de Regalo (Vidrio y Cerámica) de Burgos, para exacción del Impuesto sobre el Lujo, por las actividades de venta al por menor de artículos de regalo, excluidas las exportaciones, durante el año 1972, con la mención BU-3.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles.— Tráfico de Empresas:

Artículos de regalo: Artículo, 25 a); base tributaria, 2.160.000; tipo, 20 por 100; cuota, 432.000.

Artículos de regalo: Artículo 25 b), c), d) y g); base, 2.400.000; tipo, 22 por 100; cuota, 528.000.

Total, 960.000 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles

convenidos se fija en 960.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de ventas estimadas, a razón de un punto por cada 10.000 pesetas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos, el primero de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Recaudación y el segundo, el 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Septimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptibles, salvo las de presentación formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se

ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.— Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1972.—  
P. D.—El Director General de Inspección e Investigación, (ilegible).

Burgos, 22 de junio de 1972.—  
El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

\* \* \*

Igual anuncio se hace de los Convenios fiscales de ámbito pro-



vincial con las Agrupaciones siguientes:

Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Pintura y Decoración de Burgos, por las operaciones de pintura y decoración, integradas en los sectores económico - fiscales número 6156, para el período año 1972, y con la mención BU-23.

Hechos imponibles.—Tráfico de Empresas:

Ejecución de obras: Artículo 3; base, 37.137.000; tipo, 2 por 100; cuota, 742.740.

Arbitrio Provincial: Artículo 41; tipo, 0,70 por 100; cuota, 259.959.

Total, 1.002.699 pesetas.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones y número de obras.

## Providencias Judiciales

### Burgos

D. Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado, Juez de Instrucción del número tres de la ciudad de Burgos y encargado del número dos de la misma.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil del sumario número 109-67, por imprudencia, contra Evaristo Crespo Gutiérrez, domiciliado en esta ciudad, Rivalamora, núm. 8, que se tramita en este Juzgado número dos, se ha acordado sacar a subasta por primera vez, la motocicleta que a continuación se indica, embargada a dicho Evaristo, habiéndose señalado para que tenga lugar, el día 20 de julio actual, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Todo licitador que desee tomar parte en la subasta, deberá consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no será admitido.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

3.ª La máquina se encuentra en poder del embargado en donde puede ser examinada.

*Motocicleta objeto de subasta*

Marca Lambretta, matrícula BU 15.025, de primera categoría C, con motor de explosión a 2 tiempos,

número 018.635, de un cilindro 2,2 H.P., con dos asientos, un peso en vacío de 110 kilos y 200 de carga, tasada en 4.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 6 de julio de 1972.—El Magistrado, Gabriel del Val Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

3.801.—238,00

### Briviesca

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido, en resolución de esta fecha, recaída en las Diligencias Preparatorias núm. 5 de 1972, por imprudencia simple con infracción de reglamentos, contra el penado Martín Errasti Reparaz, en cuyas actuaciones recayó sentencia con fecha 10 de los corrientes, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Martín Errasti Reparaz, como autor responsable de un delito de imprudencia simple, con infracción de reglamentos, previsto y penado en el artículo 565, con resultado de daños del 563 y lesiones del 582 del mismo cuerpo legal, en relación con el artículo 25 apartado d), del Código de la Circulación, con la concurrencia de la circunstancia agravante decimoquinta del artículo 10 del Código Penal, a la pena de seis mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio para caso de impago de un día por cada doscientas cincuenta pesetas o fracción de esta suma que deje de satisfacer, privación del permiso de conducción por cuatro meses, a que indemnice a Mario de Araujo Fernández en cuarenta y una mil pesetas y al pago de las costas procesales».

Por la presente y para que sirva de notificación a referidos perjudicados Mario de Araujo Fernández y Concepción Barbosa Pereira, residentes en Chantier Sopaic Maurepas (Francia), se expide esta cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Briviesca a treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

### Miranda de Ebro

D. José Ramón San Román Moreno, Juez de Instrucción de la

ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en cumplimiento de exnorte número 235 de 1972, que se cumplimenta, procedente del Juzgado Especial Instructor del Sumario número 133 de 1971, que se instruye en el Juzgado de Instrucción número dos de Vitoria, por malversación de caudales públicos y falsedad, por el presente se instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al perjudicado Ildelfonso Aragón Caravaca, con motivo de la indemnización de 10.000 pesetas que le fue concedida por sentencia de 2 de diciembre de 1958, pronunciada por la Ilma. Audiencia Provincial de Vitoria, en sumario que se instruyó y cuyo perjudicado residió en Villanueva de Soportilla, desconociéndose su actual paradero.

Y para que sirva de instrucción, en forma de sus derechos al perjudicado Ildelfonso Aragón Caravaca, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a uno de julio de 1972.—El Juez, José San Román Moreno.—El Secretario, (ilegible).

### Villarcayo

#### Cédula de notificación

En procedimiento de juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones por imprudencia, sufridas por Asunción Martínez Ruiz, contra José Luis Portilla Ezquerro, de 27 años de edad, soltero, natural de Casares (Molledo), y vecino últimamente de la misma localidad, en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se cita al mismo a fin de que el día 27 de julio próximo, a las tres cuarenta y cinco horas de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para asistir a la celebración del juicio de faltas señalado para dicho día y hora, debiendo hacerlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse bajo el apercibimiento que, de no verificarlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a José Luis Portilla Ezquerro, en la actualidad en para-



diero ignorado, y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente en Villarcayo, a 22 de junio de 1972.—El Secretario, (ilegible).

### CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días o plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apereciéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se señalan, se ha acordado citar a los siguientes:

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Burgos

Justino Citores Antolín, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle Diego Lainez, núm. 4, 5.º, derecha, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones, diligencias número 780/71.

A los posibles perjudicados del robo cometido en tres pueblos de la provincia de Burgos, de donde sustrajeron dos gallinas y miel, así como algunas patatas y unos 2 litros de vino, hecho ocurrido a primeras de junio actual, a fin de que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración, número 269/72.

#### Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro.

Hakmi Driss, súbdito marroquí, natural de Casas, de 39 años de edad, conductor del turismo marca Peugeot 404, matrícula 471-LS-02, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, en el término de diez días, a fin de recibirle declaración, y testimoniar el permiso de conducir de que es titular, el de circulación del turismo matrícula 471-SL-02 y la póliza de Seguro obligatorio, diligencias número 206 de 1972.

#### Juzgado Municipal número dos de Burgos

Patrick Marcel Albert Chauvin,

nacido en París, el 28 de marzo de 1948, hijo de Miguel y María Luisa, soltero, conductor, domiciliado en Villejuif (Valdemaine), calle Clos-Fleuri, número 40, y el que resultare ser titular del camión Freuhauf con remolque tractor Volvo, matrículas 9.372-BC-93 y 9.828-BC-93, cuya identidad y domicilio se desconoce, comparezcan ante este Juzgado el próximo día uno de agosto, a las 10,30 de la mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 389/72.

Yamani Abderrahaman Dris, de 44 años, casado, natural de Nador (Marruecos), domiciliado en Antxuerpen (Bélgica), Straat, número 31, y actualmente en ignorado paradero, se ha acordado librar la presente a fin de que dicho lesionado comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, al objeto de recibirle declaración en relación con el accidente sufrido y ser reconocido por el Médico Forense, juicio número 451/72.

#### Juzgado Comarcal de Lerma

Mohamed Monia, vecino de Masmechelen (Bélgica), como conductor del turismo J-760 (B), para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, número 115 de 1972.

## Anuncios Oficiales

### Comisaría de Aguas del Ebro

Visto el expediente instado por la Entidad Local Menor de Quecedo de Valdivielso (Burgos), solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas del manantial «Fuente Clara» con destino al abastecimiento de la población.

Esta Comisaría de Aguas, de conformidad con los informes emitidos, todos ellos favorables al otorgamiento de la concesión y no habiéndose presentado reclamaciones durante la información pública, con esta fecha acuerda:

A) Aprobar el proyecto presentado, por un presupuesto de ejecución material de 433.616,41 pesetas.

B) Otorgar la concesión solici-

tada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a la Entidad Local Menor de Quecedo de Valdivielso, Merindad de Valdivielso (Burgos), la concesión de un aprovechamiento de aguas hasta un caudal de 0,76 litros segundo, a derivar del manantial «Fuente Clara» de aquél término municipal, con destino al abastecimiento de la localidad.

2.ª Las obras ya construidas se ajustan en su captación y conducción en líneas generales, a las contenidas en el «Proyecto de conducción de aguas para el abastecimiento a Quecedo», suscrito en Burgos y octubre de 1967, por el Ingeniero de Caminos, don José Carracedo del Rey, con las modificaciones en la distribución que suponen la instalación de una sola fuente en las proximidades del perfil 33 y la ejecución de la distribución domiciliaria.

3.ª La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo para limitar el caudal al concedido.

4.ª Se autoriza la puesta en explotación del aprovechamiento, cuya inspección y vigilancia quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, los cuales se devengarán con arreglo a las disposiciones que estén vigentes en cada momento, y quedando subordinada esta autorización a la obtención por parte de la Junta Administrativa de Quecedo del permiso para verter las aguas residuales procedentes del saneamiento de la población al cauce que aquella determine.

5.ª Se otorga esta concesión por un plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de la misma.

6.ª El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión, procediéndose entonces conforme a lo prevenido en los artículos 10 al 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927.

7.ª La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de



la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.<sup>a</sup> Las tarifas a aplicar en el suministro de agua a particulares, si fueran establecidas, deberán justificarse en debida forma previo el estudio correspondiente y para su aplicación deberá someterse a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia en cada momento.

9.<sup>a</sup> Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la concesión.

10.—Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social o fiscal.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de mayo de 1972.—  
El Comisario Jefe, J. Reguart.  
3.717.—650,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don José María Fernández de Valderrama Cuezva, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito para la venta al por mayor y detall de productos alimenticios, conservados por el frío.

Se halla situado en la lonja derecha de la casa número 11, de la calle de Vitoria de esta ciudad. En el se instalará una cámara frigorífica, y una vitrina expositora, con una potencia aproximada de 3 HP.

Para dar cumplimiento a lo dis-

puesto en el apartado a) del número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, 28 de junio de  
3.721.—196,00

### Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios y exacciones municipales, que al final se expresan, correspondientes al año actual 1972, quedan de manifiesto al público en Secretaría municipal y tablón de anuncios por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados y formular contra ellos, cuantas reclamaciones estimen legales, pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas y se dispondrá su cobro por vía reglamentaria.

#### Padrones que se citan

Padrón del arbitrio municipal de riqueza rústica; arbitrio de urbana; desagüe de canalones sobre la vía pública; tránsito de ganados; aprovechamiento de pastos; impuesto municipal de bicicletas; tasa de rodaje por vías municipales y de tenencia de perros.

San Mamés de Burgos, 30 de junio de 1972.—El Alcalde, Plácido Santiago.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, respecto de los padrones siguientes:

#### Frantovinez

Arbitrio sobre la riqueza urbana de 1972; tasa por desagüe de

canalones a la vía pública; arbitrio municipal de riqueza rústica; impuesto municipal de rodaje de carros; tasa administración de campanas; arbitrio municipal de tenencia de perros; impuesto aprovechamiento de pastos; tasa por tránsito de animales domésticos por vías municipales; impuesto municipal de bicicletas.

#### Buniel

Arbitrio municipal de riqueza urbana de 1972; tasa por desagüe de canalones en la vía pública; arbitrio municipal de riqueza rústica; tasa por aprovechamiento de los molinos; impuesto de aprovechamiento de pastos de prados; arbitrio por tenencia de perros; impuesto de bicicletas; canon de lotes de fincas rústicas.

### Ayuntamiento de Junta de Oteo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1971, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

Durante el plazo indicado y cinco días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento

Junta de Oteo, 27 de junio de 1972.—El Alcalde, Avelino Martínez.